

**ACUERDO No. 040
(23 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Acuerdo 065 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de UN BILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1,055,667,655,296.06), así:

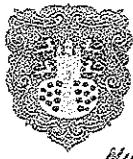
INGRESOS ADMINISTRACIÓN SECTOR CENTRAL	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	1,030,736,818,423.89
Ingresos corrientes	986,351,178,568.91
Recursos de capital	44,385,639,854.98

INSTITUTO DE VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	215,723,779.00
Ingresos corrientes	170,755,763.00
Recursos de capital – Invipasto	44,968,016.00

INSTITUTO DE DEPORTES DE PASTO - PASTO DEPORTES	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	444,980,774.00
Ingresos corrientes	444,980,774.00
Recursos de capital - Pasto Deportes	0

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	24,270,132,319.17
Ingresos corrientes	0
Recursos de capital	24,270,132,319.17

Total Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto	1,055,667,655,296.06
--	-----------------------------



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de UN BILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1,055,667,655,296.06), así:

GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	1,015,109,668,340.17
Funcionamiento	96,776,428,860.93
Servicio de la deuda pública	27,042,045,043.81
Inversión	891,291,194,435.43

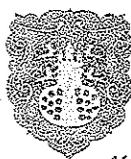
GASTOS INSTITUTO DE VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	4,048,923,779.00
Funcionamiento	215,723,779.00
Inversión	3,833,200,000.00

GASTOS INSTITUTO DE DEPORTES DE PASTO - PASTO DEPORTES	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	2,495,980,774.00
Funcionamiento	444,980,774.00
Inversión	2,051,000,000.00

GASTOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	24,270,132,319.17
Funcionamiento	-
Inversión	24,270,132,319.17

GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	4,399,786,362.72
Funcionamiento	2,126,132,968.39
Honorarios Concejales	2,273,653,394.33

GASTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	2,933,546,356.82



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Funcionamiento	2,933,546,356.82
----------------	------------------

GASTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	2,409,617,364.18
Funcionamiento	2,409,617,364.18

Total Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto	1,055,667,655,296.06
---	-----------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 se desagregará así:

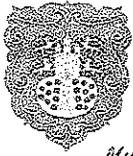
INVERSIÓN SECTOR CENTRAL	921,445,526,754.60
12 - SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,240,800,000.00
1202 - Promoción al acceso a la justicia	1,070,800,000.00
1205 - Defensa jurídica del Estado	170,000,000.00
17 - SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	3,700,000,000.00
1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1,800,000,000.00
1709 - Infraestructura productiva y comercialización	1,900,000,000.00
19 - SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	396,663,592,330.00
1903 - Inspección, vigilancia y control	2,654,234,876.76
1905 - Salud pública	5,899,201,026.42
1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	388,110,156,426.82
21 - SECTOR MINAS Y ENERGÍA	27,521,141,286.00
2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	27,521,141,286.00
22 - SECTOR EDUCACIÓN	349,613,945,970.23
2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	349,613,945,970.23
23 - SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1,110,000,000.00
2302 - Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones	1,110,000,000.00
24 - SECTOR TRANSPORTE	45,553,788,402.98
2402 - Infraestructura red vial regional	5,830,428,364.00
2408 - Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	26,270,132,319.17
2409 - Seguridad de transporte	13,453,227,719.81
32 - SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4,439,165,289.92
3201 - Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	1,427,107,472.00
3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	3,012,057,817.92

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

33 - SECTOR CULTURA	11,523,241,450.23
3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	6,403,241,450.23
3302 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	5,120,000,000.00
35 - SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,300,000,000.00
3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas	2,300,000,000.00
40 - SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	38,360,307,187.22
4001 - Acceso a soluciones de vivienda	3,833,200,000.00
4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	8,621,425,444.89
4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	25,905,681,742.33
41 - SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	20,165,000,000.00
4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	2,900,000,000.00
4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	2,270,000,000.00
4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1,180,000,000.00
4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social o familiar	13,815,000,000.00
43 - SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	3,731,704,387.53
4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	3,731,704,387.53
45 - SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	15,522,840,450.49
4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	6,948,640,450.49
4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1,650,000,000.00
4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	3,204,200,000.00
4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3,720,000,000.00

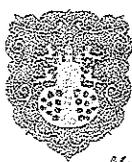
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo tienen como finalidad, realizar las acotaciones operativas que regirán para la ejecución presupuestal de la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 065 de 1996, las Leyes 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003; así como las normas que las modifiquen, aclaren y sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, y se rigen por lo establecido en



los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1176 de 2007, 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Decreto 1068 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal - Acuerdo 065 de 1996 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes. Deben aplicarse de manera armónica con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, a los Establecimientos Públicos del Nivel Municipal y a la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

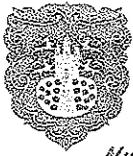
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: Clasificación. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica por concepto según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen, se clasificarán de acuerdo a la estructura establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda mediante resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 0401 de 2020, 2323 de 2020, 3438 de 2021 y la 2372 de 2022, las que las modifiquen o sustituyan. Se clasifican en ingresos corrientes, recursos de capital y, además, se contempla los ingresos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recaudo a nombre de terceros. Los recaudos que efectúen la administración central y las entidades que conforman el presupuesto del municipio a nombre de terceros, sin fines de ejecución de gastos, no se incorporan en el presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto serán certificados por el (la) Tesorero(a) General del Municipio para la viabilidad presupuestal de la Administración Central. Para los Establecimientos Públicos serán certificados por el (la) Director (a). Para los créditos adicionales de la Unidad Administrativa Especial UAE – AVANTE SETP, será certificada por el (la) Director Administrativo y Financiero, y para el Fondo Local de Salud y la Secretaría de Tránsito por el Ordenador del Gasto o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporación de recursos. Los recursos de cofinanciación (transferencias de capital de acuerdo al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y Descentralizadas), los provenientes de la celebración de convenios, los recursos asignados mediante resolución para cofinanciar el Plan de Alimentación Escolar, PAE, recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud, las donaciones,



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

los premios y estímulos otorgados a las dependencias de la Administración Municipal, deberán incorporarse por decreto del Alcalde, para lo cual se debe anexar el convenio debidamente firmado, la matriz del monto estimado de recursos o la liquidación mensual de afiliados del Régimen Subsidiado de Salud, la Resolución de asignación de los recursos del PAE, acto administrativo de reconocimiento de los premios y/o estímulos, o con la certificación del recaudo expedida por la Tesorería, según sea el caso. Cuando estos recursos no sean ejecutados en la vigencia en que fueron asignados podrán incorporarse igualmente, por decreto del Alcalde en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rendimientos Financieros de Recursos de Cofinanciación y Donaciones. Los Ordenadores del Gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio de Pasto, pactarán mediante cláusula, la destinación de los rendimientos financieros que se generen por los recursos recibidos al suscribir convenios o contratos que se realicen por medio de cofinanciación o financiación por parte de otras entidades.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera respecto a los rendimientos financieros:

Cuando se establezca la reinversión de los rendimientos financieros generados desde el punto de vista presupuestal, estos serán adicionados al presupuesto general, realizándose las modificaciones a que haya lugar en el presupuesto.

En el evento en que se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, en el momento que se constituya el reintegro de estos recursos, se realizará la devolución a la entidad que efectuó el giro. Los rendimientos financieros que se generen se constituyen como recaudo para terceros y no se incorporarán al presupuesto, se devolverán como reintegro y no tendrá ninguna afectación presupuestal.

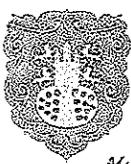
Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros generados por los Fondos se registrarán conservando su origen y destinación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2024, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de Saldos Disponibles Provenientes de Convenios. Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos en los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

- **Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto, cuando existe acta de liquidación.** El saldo que quede disponible en el



Presupuesto proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y se hayan contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los ordenadores del gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reintegros de recursos. Los reintegros que se efectúen a la Tesorería General por parte de los contratistas, proveedores que por razones de reliquidación, reintegros de nómina, obras, servicios no ejecutados o no prestados y en general, por los beneficiarios de pagos, giros o transferencias a que haya lugar, se aplicarán como un ingreso en el presupuesto, cuando corresponda a recursos registrados como gastos ejecutados en una vigencia fiscal anterior; en el caso de la vigencia actual, se deben registrar como una disminución en la cuenta de gastos correspondiente, ya que pertenecen a operaciones de Tesorería, quien verificará la fuente de financiación que originó el pago y presupuestalmente a un menor gasto efectivo. Estos recursos deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Recorte, Aplazamiento o Reducción del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán a todas las Unidades que financien sus gastos con estos ingresos.

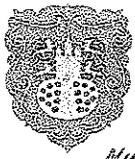
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Aplicación de las Rentas de Destinación Específica y/o Transferencias. El Municipio de Pasto, a través de las Secretarías y órganos competentes, garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Recursos de Balance. La Secretaría de Hacienda contemplará los recursos de balance de la vigencia anterior que cuenten con situación de caja, respetando la fuente de cada recurso.

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Clasificación y armonización del presupuesto. El presupuesto de gastos o de apropiaciones se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, el cual se armoniza los programas y subprogramas aprobados en el Plan de Desarrollo con lo establecido en Manual de Clasificación



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Programático del Gasto Público y el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y utilizara los Clasificadores Complementarios en la liquidación del presupuesto 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Hechos cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el Ordenador del Gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Provisión Empleos Vacantes y Creación De Nuevos Cargos. Para proveer empleos vacantes y la creación de nuevos cargos, se requerirá de la certificación del Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2024, en donde se garantice la existencia de recursos del 1 enero al 31 de diciembre, suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de gastos de personal durante la vigencia fiscal en curso, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Escala Salarial. El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2024. La prima técnica establecida por los que ostentan este beneficio, se encuentra amparada en los actos administrativos que le dieron origen.

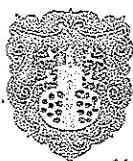
El nivel central del Municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial del orden municipal, no podrán comprometer el rubro correspondiente a gastos de personal con órdenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin el concepto de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Imputación y Pago de Obligaciones Periódicas, las obligaciones de vigencias anteriores por concepto de gastos de personal, cesantías, las pensiones, los tributos, servicios públicos, internet y telefonía móvil, se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, cualquiera sea el año de su causación.

Las primas de vacaciones, la indemnización de las mismas y la bonificación especial por recreación, cesantías podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Expedición de Disponibilidades. La Oficina de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objetos específicos de un contrato en todas y cada una de sus partes.

Lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos correspondientes a gastos de funcionamiento, deuda o inversión.

- Gastos de personal;
- Servicios Públicos, pago telefonía móvil;
- Cuotas de administración;
- Comisiones de recaudo de impuestos;
- Viáticos y gastos de viaje;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios, estímulos;
- Contratos de arrendamientos;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, calamidades públicas;
- Transferencias a Instituciones Educativas;
- Contratación de personal con un mismo objeto;
- Entrega de premios y estímulos;
- Cesantías parciales;
- Auxilios funerarios;
- Reajustes pensionales;
- Bienestar social e incentivos;
- Comisiones deuda externa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Escala de Viáticos y Gastos de Viaje. El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Plan de Adquisiciones. La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones, el cual estará coordinado por la dependencia responsable conforme a la estructura del municipio, con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Gastos Prioritarios. El Representante Legal y el Ordenador del Gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, conciliaciones, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Ejecución Presupuestal de los Recursos del Balance. Los ordenadores del gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

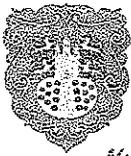
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Apropiaciones para Gastos Prioritarios. El Municipio, los Establecimientos Públicos, la Unidad Administrativa Especial AVANTE

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/la Jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SETP - La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público -UAE AVANTE SETP-, es el ente gestor encargado de la implementación del sistema estratégico de transporte público de Pasto, definido en el Conpes 3549 de 2008. Los recursos aportados por el municipio en virtud del convenio de cofinanciación son administrados mediante encargo fiduciario.

Los recursos que transfiera el municipio de Pasto correspondiente a los aportes elegibles a la luz del convenio de cofinanciación que no se ejecuten en la vigencia fiscal serán incorporados como recursos del balance de la Unidad, sin que para el efecto se requiera restituir los recursos a la Tesorería Municipal.

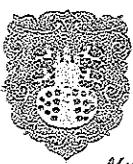
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Liquidación y Traslados en los Organismos de Control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados para cada organismo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. INFORMES Presupuestales y Contables. Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Trámite de Operaciones Presupuestales. La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero o cuando se incumpla con el reporte de información a la Oficina de Presupuesto por parte de las entidades a quienes les aplica el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Concepto Previo Para Endeudamiento: En virtud de la función de control que sobre el manejo de endeudamiento público tiene el municipio de Pasto, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2024 recursos de crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda y con la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS-, antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Liquidación Presupuesto – UAE – AVANTE SETP. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE - AVANTE SETP, efectuará la liquidación del presupuesto asignado para la vigencia 2024.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Para lo cual el Gerente presentará el proyecto de presupuesto a fin de que sea aprobado al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Ajustes en los ingresos. La Secretaría de Hacienda podrá realizar los ajustes necesarios en los ingresos, cuando se requiera, especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales en el gasto, lo podrá realizar en la resolución de los traslados presupuestales aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, al veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

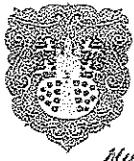
L. Elena R. O.

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
DE PASTO**
Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo No. 040 del 23 de noviembre de 2023.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 040 del 23 de noviembre de 2023, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 14 de noviembre de 2023, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 20 de noviembre de 2023 y es aprobado el 23 de noviembre de 2023, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.



SANCIÓN AL ACUERDO No. 040 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 040 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

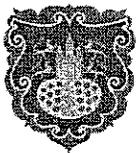
HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 040 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al veintinueve (29) de noviembre de 2023 en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 6:00 de la tarde.



MARCELA GONZÁLEZ GUZMÁN.



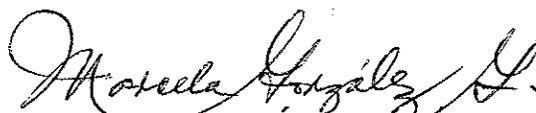
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 040 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde de Pasto, el día veintiocho (28) de noviembre y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 6:00 de la tarde.


MARCELA GONZÁLEZ GUZMAN.